

Por facturación indebida de la empresa de saneamiento.....

### **USUARIO PODRÁ SOLICITAR DEVOLUCIÓN POR COBRO INDEBIDO POR PLAZO MÁXIMO DE 10 AÑOS**

*El Tercer Vicepresidente del Congreso, Carlos Infantas Fernández (FIM) presentó un proyecto de ley que propone fijar un plazo máximo de diez años para que el usuario del servicio de saneamiento pueda solicitar la devolución de todo pago en exceso que por aplicación de una tarifa de consumo indebido se hubiera facturado importes mayores a los que correspondía.*

*El legislador huancaíno explicó que actualmente la norma que regula la prestación del servicio de saneamiento, no contempla aquellas situaciones en las cuales la empresa incurre en error al cobrar al usuario cantidades distintas a las que le corresponden pagar, aspecto que es necesario y de urgencia regular de manera equitativa y uniforme.*

*La finalidad del proyecto –dijo- es que tanto el usuario como la empresa prestadora tengan la facultad de recuperar aquello pagado en exceso o dejado de cobrar, según corresponda. Para ello es necesario establecer condiciones para su aplicación y plazos de prescripción para su solicitud.*

*Infantas Fernández informó que otro aporte importante de la propuesta que plantea la modificación de los artículos 22 y 23 de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que por los conceptos no facturados oportunamente sólo podrán ser incluidos en la facturación correspondiente al mes siguiente a aquel en el que se prestó el servicio dejado de facturar*

*Para el parlamentario es necesario efectuar precisiones en la Ley General de Servicios de Saneamiento vigente, en el aspecto que los gastos de cobranza sólo puedan ser trasladados al usuario cuando estén debidamente sustentados. De esta manera – dijo - se trata de restringir las posibilidades que puedan tener las empresas prestadoras de trasladar a los usuarios gastos en los cuales no hayan incurrido de manera efectiva.*

AGRADECIENDO SU DIFUSIÓN  
Tercera Vicepresidencia  
Teléfonos: 3117734/99620008